

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante **INFORME N°78-2022-ODC/GDU/MDPN**, de fecha 05 de mayo del 2022, la Oficina de Defensa Civil, pone a conocimiento que el Instituto Nacional de Defensa Civil viene dando cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de concejo N° 103 de fecha 31 de marzo del 2022 del Concejo Metropolitano de Lima, en el cual se aprueba la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra sobre un 01 equipo de radio transmisor – receptor – portátil marca HYTERA, modelo PT580H, serie 1602A1080, CCI 080390, a la vez se adjunta una batería de repuesto y un estuche para la radio portátil;

Que, mediante **INFORME N°046-2022/PATRIMONIO/SGLEI-GAF/MDPN**, de fecha 26 de mayo del 2022, el responsable de Patrimonio de la Municipalidad de Punta Negra mediante su informe técnico señala que la donación del equipo Radio Transmisor – Receptor a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra por parte de la Municipalidad metropolitana de Lima, debe aprobarse la donación;

Que, mediante INFORME N°595-2022-SGLEI-GAF/MDPN, de fecha 26 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Logística e Informática, remiten el Informe Técnico sobre la Donación, de parte del Responsable de Patrimonio; asimismo sugiere la emisión de la Resolución de aceptación de la donación de 01 Radio, Transmisor, Receptor y la respectiva alta.

Que, mediante MEMORANDUM N°288-2022-GAF/MDPN, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el INFORME N°595-2022-SGLEI-GAF/MDPN, en el cual la sub gerencia de logística e informática, cumple con remitir el informe técnico por parte del área de patrimonio sobre la donación respectiva y de esta manera poder seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N°110-2022-GDU/MDPN, de fecha 17 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal sobre la Donación de 01 Radio Transmisor Receptor – Portátil Marca Hytera, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que pueda ser evaluado en la próxima Sesión de Concejo, a fin de que se apruebe o no la mencionada donación.

Que, mediante PROVEIDO N°441-2022-GM/MDPN, de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la donación de 01 radio Transmisor Receptor – Portátil marca Hytera.

Que, mediante INFORME N°217-2022-GAJ/MDPN, de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta viable aprobar la donación, de 01 radio Transmisor Receptor-Portátil Marca Hytera, entregado por parte de la Municipalidad de Lima Metropolitana, hacia la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que deberá ser remita al pleno del Concejo para su debida aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del pleno de Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación realizada por parte de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA que se detallan en los informes que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER, a la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, por las muestras de desprendimiento en favor la comunidad del Distrito de Punta Negra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la constancia de donación que sea pertinente a favor de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, por su valiosa contribución para con los vecinos del distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal y a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, dar fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

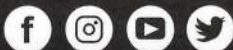
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JIBOT.

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE



Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365